



Título II. Sobre la gestión y administración de los recursos financieros



Una de las tareas principales que nos caracteriza como ONGD de un país industrializado, es la transferencia de recursos a los países pobres o subdesarrollados. Como ONGD pequeña, que no dispone de suficientes recursos propios, tenemos que gestionarlos en las instituciones que disponen de ellos y, en particular, ante los Gobiernos y Administraciones con cargo a los montos aprobados de la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD), una parte de la cual (no llega al 10% del total de la AOD), se canaliza a través de las ONGDs

Pero, incluso para poder gestionar bien la ayuda que recibimos de la Administración (en forma de subvenciones a proyectos de cooperación), **precisamos de recursos privados para preservar nuestra independencia** y también exigir una mayor cantidad y calidad de la AOD a los Gobiernos (hasta el 0,7% del PIB).

La Administración lleva a cabo un seguimiento y control exhaustivo de los Proyectos que ejecutan las ONGDs, lo que debiera hacer también con toda la cooperación que se canaliza por empresas públicas y privadas. **La economía de una ONGD no puede sustentarse en los proyectos que subvenciona la Administración** (debe saberse que sólo el 7% de la subvención concedida a un proyecto aprobado, puede destinarse a gastos administrativos de la ONGD y que el 93% tiene que transferirse, como costes directos, al país destinatario del proyecto); **por eso promovemos al máximo el trabajo voluntario y la obtención de recursos privados.**

Las ONGDs precisamos tener socios y donantes. Además ahora la Administración exige que la ONGD tenga que costear con recursos propios hasta el 20% de la cantidad que se otorgue como subvención a un proyecto de cooperación al desarrollo y, **la ARD como pequeña entidad y con escasos recursos, se va a ver muy afectada**, pues se corre el riesgo de que por falta de esos recursos privados exigidos, se pierda un patrimonio de calidad profesional y elevado cumplimiento.

En la adquisición de recursos (subvenciones) oficiales, **la mejor presión a las Administraciones es ofrecer fiabilidad, profesionalidad y garantía de que los recursos van a ser administrados eficientemente y con toda honestidad.** Ante los socios y donantes, lo propio es ofrecerles información permanente, atención preferencial y acceso a fiscalizar el trabajo en todo momento.

Artículo 6º.- La ARD tiene como una de sus tareas esenciales, la captación de recursos públicos y privados para transferirlos a la Economía Popular asociativa y autogestionaria en Nicaragua, en forma de microproyectos y acciones de desarrollo que prioricen los sectores populares. Pese a que la cuantía de los recursos conseguidos es un factor determinante para cumplir esa función, y pese a las enormes necesidades de capitalización de esa Economía Popular, supeditará estos aprecio a los principios de:

- Honestidad,
- Transparencia en su ejecución, y
- Profesionalidad en su administración.

Artículo 7º.- En cuanto a los recursos públicos, es decir, provenientes de las Administraciones Central, Autónoma y Local, huiremos del acaparamiento, para que puedan repartirse con equidad entre el máximo número de ONGDs, ya que creemos que es mejor un red de muchas, que la hegemonía de unas pocas gigantes. Aplicaremos, además, principios de profesionalidad en su captación, si bien todos los trámites

serán conocidos y discutidos, bien dentro del Área de Cooperación de la Asociación RD, o bien en su Junta Directiva, que decidirán sobre los procedimientos a aplicar:

Artículo 8º.- En cuanto a los recursos privados, se obtendrán exclusivamente por estas fuentes:

- .- cuotas de los asociados.
- .- las donaciones de particulares (desgravables en el IRPF cuando terminemos los trámites para ser declarados «utilidad social») y
- .- beneficios procedentes de fiestas, colectas en campañas, y otras actividades similares.

También deben considerarse recursos privados – aunque sean mucho más que eso – los resultados (en forma de servicios y productos) derivados del voluntariado o trabajo no retribuido, de sus asociados o terceros.

Artículo 9º.- Los ingresos por cuotas, o por donaciones privadas, cuyo destino no esté expresamente fijado por el donante, se emplearán en el fortalecimiento de la **ARD** en España. La administración de los recursos será rigurosa, no existiendo remuneración alguna para los miembros de la Junta Directiva y colaboradores de las Áreas en cuanto tales, quienes ofrecerán gratuitamente su tiempo y sus servicios. El grueso de la actividad se realizará en régimen de voluntariado. Los puestos de trabajo asalariado a crear, serán aprobados en Asamblea General y nunca podrán ser desempeñados por puestos directivos.

Artículo 10º.- Anualmente se rendirá cuenta de la gestión en la Asamblea General Ordinaria, informando detalladamente de los ingresos y gastos y, además, en todo momento, los asociados podrán conocer la contabilidad de la Asociación y solicitar información sobre el contenido de la misma. En la Memoria Anual se incluirán necesariamente, balances y cuentas de resultados del año, comparando cada una de sus cifras con los datos correspondientes del anterior.